

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase: Sucesión
Causantes: Florencio Gutiérrez Rey y Tránsito Ríos
Demandantes: Jorge Alexander Gutiérrez Castañeda y otros
Radicación: No. 25594-40-89-001-2021-00094-00

AUTO

Vista el memorial allegado por el doctor Luis Heraclio Bustos Roncancio, donde solicita se incluyan algunos herederos y se le reconozca personería para actuar, frente al particular se advierte que:

Respecto del señor Mario López Gutiérrez, no se allegó documental alguna que acredite el parentesco con los causantes, lo que implica que no se pueda analizar la condición de heredero que alude; de otra parte, el poder que éste le confiere al togado, no satisface los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G. del P., pues se advierte que se trata de un documento manuscrito por las partes, el cual carece de presentación personal, sin que de otra parte, se pueda siquiera indicar que, dicha situación se encuentra subsanada si se da aplicación al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual indica que los poderes se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento cuando sean conferidos mediante mensaje de datos; ya que, como se indicó en líneas atrás, salta a la vista que el mismo no fue conferido como mensaje de datos, por lo tanto, no se satisface la exigencia para presumir la autenticidad de este.

De otra parte, consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconócese personería para actuar al abogado **LUIS HERACLIO BUSTOS RONCANCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.206.302 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 133.694 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de **Nancy Leonor Gutiérrez de Rey**, conforme al poder allegado, quien fue reconocida como heredera en representación de María Inés Gutiérrez en su condición de hija de los causantes, como se indicó en proveído de 12 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 003. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **30-ENERO-2024** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80a318dab75561a08ab0033ac83a9dcccdfb4b1ddaf533115e581da7c8418892**

Documento generado en 29/01/2024 05:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>